

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES FUNCIONARIA/O O, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Jardinera/o funcionaria/o, perteneciente al Grupo C Subgrupo C2, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, categoría de Encargado, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Bedmar, RESPONSABLE DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES.

Dicha plaza está reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo mediante modificación efectuada por acuerdo del Pleno de 3 de abril de 2019, en tanto que la superación de esta prueba supondrá la amortización de la plaza de origen.

Las funciones de la plaza convocada son:

En general las propias de la categoría profesional de Capataz, teniendo asignadas sin perjuicio de las que se le encomienden las siguientes funciones:


- Dirigir y responsabilizarse de las labores de mantenimiento de jardinería.
- Organización y distribución de los trabajos de Jardinería entre el personal.
- Control de rendimientos, ejecución de los trabajos y disciplina.
- Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y ejecución de servicios.
- Inspeccionar las tareas desarrolladas y las zonas asignadas.
- Vigilar y controlar, cumplir y hacer cumplir a los trabajadores/as todas las medidas y procedimientos preventivos de la empresa.
- Cuantas otras se le asignen por el Responsable de Servicios Municipales en el ejercicio de su función.

**Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	1/10



b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar y formación profesional básica que acredite la capacitación y el conocimiento técnico para el puesto a desempeñar y en especialidades directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Poseer el carné de conducir B.

g) Ser funcionario de este Ayuntamiento del Grupo AP, de grupo inferior al del puesto a cubrir.

### **Tercera. Instancias y documentación a presentar.**

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bedmar y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el órgano de selección pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos., así como de los documentos mediante los que se acrediten los méritos relacionados en la fase de concurso.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) c) y f) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico.
3. Fotocopia del Carné de Conducir.

El requisito del punto d) y e) se prestará en la propia solicitud de participación mediante declaración jurada, aunque para el apartado d) y una vez terminadas las pruebas los aspirantes seleccionados, previamente a la obtención de la condición de funcionario, deberán acreditar por reconocimiento médico la aptitud física un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez según lo señalado en la base novena de las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	2/10



Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

#### **Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.**

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bedmar, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil según lo establecido en el nuevo artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Se facilita modelo en el Anexo II de estas Bases)

#### **Quinta. Derechos de examen.**

No se establecen derechos de examen.

#### **Sexta. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicho Decreto, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Bedmar, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del órgano de selección que se hará público junto con la referida lista en Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, a los efectos de recusación previstos en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones presentadas en el plazo anterior o en todo caso transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	3/10



web del Ayuntamiento de Bedmar. Asimismo, en esta Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

### **Séptima. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.**

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la base 6.<sup>a</sup>, en la que se expresará también lugar y hora de la realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, debiendo exponerse además en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bedmar y en la página web.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

Consta de dos pruebas de carácter teórico:

1º) Consistente en la contestación a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, sobre el temario que se relaciona en el Anexo I. El tiempo máximo para celebrar la prueba será de 30 minutos.

Se puntuará con 0,50 la pregunta acertada.  
Se descontará 0,15 por pregunta errónea.  
La pregunta en blanco ni suma ni resta.  
Puntuación total: 15 puntos.

2º) La segunda prueba será un ejercicio práctico cuyos objetivos son valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño y la experiencia adquirida. Puntuación total 15 puntos.

Consistirá en la realización por escrito de la contestación sin límite de extensión de un supuesto práctico a elegir de entre tres que establezca el Tribunal, cuyo contenido versará sobre las funciones públicas propias del puesto, en relación con los objetivos descritos en el párrafo anterior, valorándose los conocimientos, la claridad expositiva y el razonamiento técnico, sobre las materias presentes en el temario, entre ellas la siguientes:

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS  
SISTEMAS DE RIEGO EFICIENTES.  
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES.  
ESPECIES VEGETALES Y ESTACIONES DEL AÑO. CUIDADOS**

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	4/10



## Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



Las pruebas se realizarán en la misma sesión, una a continuación de la otra, con un intervalo para de 15 minutos entre una y otra, con una hora para la celebración de esta segunda prueba.

Puntuará un máximo de 15 puntos.

El aspirante que obtenga menos de 15 puntos en la suma de ambas pruebas no superará la fase de oposición quedando eliminado y no computándole el concurso.

### FASE DE CONCURSO.

No es eliminatoria, y consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación.

#### 1.- Experiencia Laboral:

Por haber prestado servicios y trabajos en puestos para Jardinería o puesto análogo en entidades y organismos públicos así como en empresas privadas, se otorgará 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 10 puntos, prorrateándose los periodos inferiores al año de forma proporcional.

La experiencia laboral se acreditará mediante certificación o documento análogo fehaciente expedido por persona facultada por la entidad y organismo público o empresa correspondiente de la descripción del puesto ocupado y los servicios prestados y tiempo de duración del mismo, amparados bajo un contrato de carácter laboral, por una relación estatutaria funcionarial o como contrato mercantil en que el aspirante figure como autónomo, de los que se proporcionará copia así como informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social,, valorándose únicamente los servicios prestados como Jefe de Equipo/Capataz/Encargado en las labores objeto de la presente convocatoria.

En caso de autónomo, se podrá acreditar igualmente con certificación de la AEAT del tiempo en alta en el epígrafe correspondiente, y declaraciones fiscales que incluyen el importe de la actividad facturada.

#### 2.- Nivel de Formación:

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con Jardinería y materias relacionadas y Prevención de Riesgos Laborales en relación con las funciones del puesto relacionadas en la Base Primera:

- Cursos de hasta 20 horas de duración 0.10 puntos
- Entre 21 y 50 horas de duración 0.50 puntos.
- Entre 51 y 100 horas de duración 1 puntos.
- Entre 101 y 200 horas de duración 1.50 puntos.
- Entre 201 y 300 horas de duración 2 puntos.
- Mas de 300 horas de duración 2.5 puntos.

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	5/10



## Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



Máximo 3 puntos.

### 3.- Carné de conducir.

Por cada tipo de carné que le habilite a conducir un tipo de vehículos adicional al requerido en la admisión de aspirantes, 0,30.

Máximo 2 puntos.

Las puntuaciones de la fase de concurso solo se computaran a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, y se sumarán a la obtenida en la misma.

### Octava. Órgano de selección.

Presidente: Una/un empleada/o público de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/ os por el Sr. Alcalde.

Vocales: Tres empleadas/os públicos de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/ os por el Sr. Alcalde.

Secretario: Secretario de la Corporación, con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las/os miembros del órgano de selección, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Órgano de selección de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del órgano de selección, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	6/10



## Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del órgano de selección, así como los asesores, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

### **Novena. Relación de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o interina/o.**

Terminada la calificación de los ejercicios, el órgano de selección publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, fase de oposición más concurso que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de funcionaria/o interina/o. En ningún caso, podrá el órgano de selección declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o interina/o y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

### **Décima. Incidencias.**

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	7/10





## Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

### Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bedmar y Garciez. Firmado digitalmente

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO: JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ FDO.: FRANCISCO SÁNCHEZ FONTA.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### **MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los Principios constitucionales: el Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de la Constitución.


Tema 2. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	8/10





## Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



### MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. Tareas de jardinería.
- Tema 2. Reconocimiento de especies.
- Tema 3. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de tratamiento.
- Tema 4. Sistemas de riego: tipos y características.
- Tema 5. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.
- Tema 6. Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.
- Tema 7. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.
- Tema 8. Abonado del jardín.
- Tema 9. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de maquinaria.
- Tema 10. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.
- Tema 11. Conservación de los elementos no vegetales en el jardín.
- Tema 12. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria y herramientas, así como en la carga y transporte de materiales.
- Tema 13. Equipos de protección personal. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
- Tema 14. Especies vegetales en los parques y jardines del casco urbano de Bedmar y determinaciones para el correcto cuidado de las mismas.
- Tema 15.- Parques y zonas verdes del término municipal de Bedmar y Garciez.
- Tema 16. Especies vegetales del Parque Natural Sierra Mágina y su protección.

### ANEXO II

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:
2. CONVOCATORIA:
3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
Fecha nacimiento:..... NIF.....  
Domicilio:.....  
Municipio: ..... Provincia: .....  
Código Postal: ..... Teléfonos: .....

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia Titulación Académica.

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	9/10



**Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz**

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



- Carné de conducir.
- Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En ....., a ..... de ..... de 2019.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJEP66XV47Q4CONLXMQ</a>	Página	10/10

